

PLAN DE MEJORAMIENTO PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

NOMBRE DEL DIRECTOR GERENTE SECCIONAL: OLGA LUCÍA GÓMEZ MOLANO  
 PERÍODO DE EJECUCIÓN: DICIEMBRE DE 2018  
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2018

NOMBRE CONTRALOR: YENNY RUBIELA MANCERA CAMELO

VIGENCIA EVALUADA: 2017

MODALIDAD DE AUDITORÍA: REGULAR

RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	RELACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	ÁREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
<p>2.4.1.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento procedimiento de denuncias en lo relacionado con el término y prórroga para el desarrollo de las denuncias. En las denuncias identificadas con los N°3090D-63, 2868-D-59, 2830-D53, 54,65; 2722D-58; 2285D-41; 1804D-33;1544 D-29; 1190-12-17 D026-027; 563 D-15; 334 D-048; 152D-7; 2468 D-46; 2216 D-039; 2946-D095; 667 D047-1285 D-25; 975 D-19; 561 D-13; 13 D-1; 3538 D108; 2050 D077; 2062 D-68; 2056 D-82; 2058 D81; 2013 D-076; 1835 D074; 854 D046; 672 D040-D041; 3892 D082, estas no son llevadas al Comité de Vigilancia Fiscal tal y como lo contempla el numeral 5.12 del procedimiento de denuncias adoptado mediante la Resoluciones N°513 de 2016 y 440 de 2017; situación generada por falta de control y monitoreo en el desarrollo de las denuncias, lo que conllevó al desconocimiento por parte de los miembros del Comité de las razones de las ampliaciones y por consiguiente el incumplimiento del término allí establecido.</p>	<p>1.1 Actualización del procedimiento de denuncias 600.01.12 en el numeral 5.12, el cual quedaría: "El funcionario designado para el trámite de la denuncia debe desarrollar la denuncia en un plazo máximo de cinco (5) meses desde la radicación en la entidad. En caso de no tramitarse la denuncia en dicho plazo, el funcionario designado del trámite informa por escrito al Contralor (a) Auxiliar las causas de dicha situación".</p>	<p>Contraloría Auxiliar</p>	<p>30/01/2019</p>	<p>Actualización versión del procedimiento 600.01.12</p>	<p>Procedimiento 600.01.12 actualizado</p>	
<p>2.4.1.2 Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento de términos para resolver las peticiones ciudadanas. La Contraloría ha incumplido el término establecido en la ley para resolver las peticiones ciudadanas, en los siguientes radicados: (Ver Tabla nro. 5. Peticiones con incumplimiento de Términos de Informe dinal de la vigencia 2017). Situación que transgrede lo establecido en el artículo 14, 21 y 31 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. Igualmente incumple el artículo 34 numeral 34 y artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior, causado por debilidades en el control del trámite de peticiones ciudadanas, seguimiento a la asignación y al desarrollo de las mismas, afectando la credibilidad de la Entidad, el principio de celeridad y vulnerando derechos fundamentales.</p>	<p>2.1 Nombrar profesional en derecho, especializado en derecho administrativo, para que realice seguimiento permanente a cada una de las actividades que son necesarias para resolver las denuncias.</p> <p>2.2 Analizar en Comité Directivo la viabilidad de reubicar el personal profesional que se encuentra desarrollando actividades en las áreas administrativas y que está asignado a la Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo.</p> <p>2.3 Actualización del procedimiento de denuncias 600.01.12</p>	<p>Contraloría Departamental Secretaría General</p> <p>Comité Directivo</p>	<p>31/03/2019</p>	<p>Nombramiento de profesional especializado en derecho</p> <p>Acta de Comité Directivo y Memorandos de Reasignación del personal del nivel profesional de CAAYCFP, según aplique</p> <p>Actualización versión del procedimiento 600.01.12</p>	<p>Nombramiento</p> <p>Acta de Comité Directivo y Memorandos de Reasignación</p> <p>Procedimiento 600.01.12 actualizado</p>	
<p>2.4.2.1 Hallazgo administrativo por debilidades en los informes semestrales de legalidad. La OCI presentó 2 informes en la atención de las peticiones ciudadanas así: 1º semestre, contiene recomendaciones, la evaluación fue la medición del cumplimiento del término en la expedición de la primera respuesta. - 2º semestre, contempló en el ítem de denuncias que las mismas ostentan un término más amplio que el señalado por la Ley 1755/2015", su evaluación se enfocó en los mismos términos al anterior informe, no obstante, en las recomendaciones advirtió la vulneración en el término para el traslado por competencia. La conclusión difiere de la realidad de la Entidad, pues los requerimientos, superan los términos previstos en la norma y no son advertidas en el informe de legalidad, desconociendo el artículo 76 de la Ley 1474/2011, evidenciando falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad.</p>	<p>3.1 Incluir dentro del informe Semestral de PCRS presentado por la UCI, el seguimiento a los tiempos de contestación de fondo al denunciante según lo señalado en la Ley 1757/2015 art. 70 parágrafo 1</p>	<p>Asesor de Control Interno</p>	<p>Junio 30/2019</p>	<p>Informe Semestral de PCRS presentado y publicado en web de la CDM</p>	<p>Informe presentado y publicado</p>	

PLAN DE MEJORAMIENTO PARA LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

NOMBRE DEL DIRECTOR GERENTE SECCIONAL: OLGA LUCÍA GÓMEZ MOLANO  
 PERÍODO DE EJECUCIÓN: DICIEMBRE DE 2018  
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2018

NOMBRE CONTRALOR: YENNY RUBIELA MANCERA CAMELO

VIGENCIA EVALUADA: 2017

MODALIDAD DE AUDITORÍA: REGULAR

RELACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR

RELACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR

ÁREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

METAS CUANTIFICABLES

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

OBSERVACIONES

4 2.5.5.1 Hallazgo administrativo por incumplimiento en el término del procedimiento interno para realizar los traslados de los hallazgos. En las auditorías ejecutadas a la Agencia para la Infraestructura del Meta, al Impuesto predial unificado Alcaldía Municipal de Restrepo, en la Auditoría especial al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias. Lo anterior vulnera lo establecido en el numeral 5.8 del Instructivo Traslado de Hallazgos Fiscales Versión 2.0 adoptado mediante Resolución N° 513 de 2008 modificado con la Resolución N°440 de 2017, situación que se presenta por falta de supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor, lo que afecta el principio de celeridad en el inicio de las actuaciones procesales.

4.1 Designar un funcionario para que realice seguimiento permanente en la fase de informes, para que los traslados de hallazgos sean oportunos.  
 4.2 Modificar instructivo 600.01.77 Traslado de hallazgos

Contralora Departamental Secretaria General

Enero 30/2019

Memorando de asignación a Funcionario para realizar seguimiento a los traslados de hallazgos

Memorando de asignación

Actualización version del 600.01.77 Instructivo traslado hallazgos

Instructivo 600.01.77 actualizado

5 2.9.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta. Comparada la información de algunos formatos que hacen parte de los procesos: contable, presupuesto, participación ciudadana, proceso auditor, responsabilidad fiscal, se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que deberá ser atendida por la Entidad dentro del término de la contradicción, a fin de que exista confiabilidad y veracidad en la información registrada en la cuenta que corresponde a la vigencia evaluada. Denota falta de controles para el proceso de diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, generando incoherencias en la información. Lo anterior incumple la Resolución Orgánica N° 012 de 2017 y las Circulares externas N°002 y 003 de 2018 de la AGR.

5.1 Realizar las correcciones de los formatos 5, 9, 15, 17, 20, 21 en el aplicativo Sirel

Contralora Departamental Secretaria General

Diciembre 20/2018

Formatos Corregidos en Sirel

Formatos Corregidos en Sirel

5.2 Ajustar el Instructivo para la rendición de la cuenta a la Auditoría General de la República código 600.01.78, indicando en el numeral 5.2 "Revisión de la información", que cada una de las dependencias debe asignar un funcionario para revisar la información diligenciada por los "funcionarios - usuarios" que tienen el perfil de acceso para ingresar la información en los formatos preestablecidos por la AGR; previo a la revisión que realizaría Planeación confrontada con el Informe de Gestión.

Asesora de Planeación, Gestión de Calidad y Comunicaciones

Enero 30/2019

Actualización version del instructivo 600.01.78

Instructivo 600.01.78 actualizado

YENNY RUBIELA MANCERA CAMELO  
 CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL META

FRANCISCO CARLOS GUTIERREZ CANO  
 ASESOR CONTROL INTERNO  
 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META